

Administración Nacional de Telecomunicaciones
Montevideo - Uruguay

№ 564-23

Montevideo, 04 de diciembre de 2023.-

Sr. Fernando Uval,

Presente. -

De nuestra mayor consideración;

En atención a vuestra solicitud de información presentada al amparo de la Ley No. 18.381 del 17 de octubre de 2008, cúmplenos dar respuesta a su consulta de la siguiente forma:

1. Tipos de emisores de onda utilizados en las antenas en radiocomunicaciones de ANTEL y sus frecuencias de emisión o proyecciones establecidas, en particular aquellas utilizadas para antenas móviles y en concreto las utilizadas en Médanos de Solymar a tales fines.

RESPUESTA: en la zona de Médanos de Solymar se trata de radios 3GPP estándar homologados por URSEC en distintas tecnologías IMT. Particularmente LTE Advanced Pro en bandas 3 GPP, 28, 1, 3, 4 y 7; 3G (UMTS WCDMA) en banda 3GPP 5 y GSM en banda 3 GPP 3. En todas las bandas se usa la parte autorizada por URSEC para Antel.

2. En relación a las emisiones realizadas por las antenas antes mencionadas, el tipo de ondas que emiten a nivel de suelo en un radio de 2 KM a la redonda.

RESPUESTA: en la zona de Médanos de Solymar las emisiones corresponden a las formas de onda estandarizadas para cada tecnología 3GPP mencionada en la respuesta a: 1. En lo relativo a Radiaciones no ionizantes (RNI) que es lo que aplica a telefonía móvil se cumple con el decreto 53/014 del 28 de febrero de 2014 que rige en Uruguay para todo público, en particular, el general.

3. Relacionado a esto último saber si se han detectado efectos nocivos de tales antenas en poblaciones circundantes, y saber los diversos mecanismos para minimizar los efectos nocivos de tales antenas en entornos residenciales a nivel mundial.

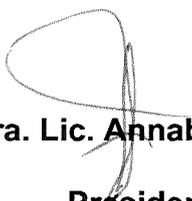
RESPUESTA: en lo que respecta a Radiaciones no ionizantes (RNI) que es lo que aplica a telefonía móvil, se debe cumplir con el decreto mencionado en la

Administración Nacional de Telecomunicaciones

Montevideo - Uruguay

respuesta del numeral anterior cuya aplicación es exclusiva para el territorio nacional. Su cumplimiento asegura que no se produzcan efectos nocivos producto del posible calentamiento del tejido que podrían producir las ondas electromagnéticas en caso de estar por fuera de los límites de protección que en dicho decreto se establecen para todo público, en particular para público en general.

Saludan a usted muy atentamente.



Cra. Lic. Annabela Suburú
Presidenta



Esc. Abg. Elena Grauert Hamann
Secretaria General

EE2023-65-001-003068.-
DMS.-